RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00095-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0388

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, se advierte que está ajustada a las previsiones de ley, pues cumple con los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Calarcá Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago dentro de este PROCESO EJECUTIVO a favor de la Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P., en contra de Lilia Ossa Vargas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos ($4.443.800) correspondiente al valor total a pagar por la factura No. 36888789.

2. Por los intereses de mora causados sobre el valor indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquesele a la parte ejecutada este auto y entéresele de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor. En el acto de notificación se le hará entrega de copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Doctor Jeyson Pérez Jurado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a8ea83832b84f6e2e60113f721af66c7aca30c8d8335b67e8f7f9e4d50ec6bc
Documento generado en 27/07/2020 06:54:58 p.m.